



**CERTIFICA:**

Que esta copia concuerda con el original que se conserva en el archivo de este Municipio **30 ABR 2014**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
ALCALDÍA



## Resolución de Alcaldía N° 397 -2014-MPC-AL

Callao, 30 ABR 2014

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

**Visto**, el Expediente N° 2012-11-A-5147 y acumulados, que contiene el recurso de apelación presentado por la empresa POLIVALENTE SERVICIOS INDUSTRIALES E.I.R.L., contra la Resolución Gerencial N° 231-2011-MPC/GGPMMA de fecha 28 de octubre del 2011; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de visto, la empresa POLIVALENTE SERVICIOS INDUSTRIALES E.I.R.L., interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 231-2011-MPC/GGPMMA de fecha 28 de octubre del 2011, que declara infundado su recurso de reconsideración contra la Resolución Gerencial N° 131-2011-MPC/GGPMMA, y ratifica la declaración de abandono del expediente;

Que, el artículo 109° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, señala en el numeral 109.1 que frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos;

Que, asimismo, la Ley N° 27444, en su artículo 207°, numeral 207.2 establece que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días, además el artículo 212° de la misma norma señala que una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto;

Que, del cargo obrante a fojas 16, se observa que la empresa POLIVALENTE SERVICIOS INDUSTRIALES E.I.R.L., fue notificada con la Resolución Gerencial N° 231-2011-MPC/GGPMMA, el día 13 de diciembre de 2011, sin embargo, el recurso impugnativo ha sido presentado el 20 de enero del 2012, en tal sentido, al haber sido interpuesto el recurso fuera del plazo legal establecido, el mismo resulta extemporáneo, por lo que lo resuelto ha quedado consentido en todos sus extremos;

Que, en tal sentido, no resulta necesario pronunciarse sobre el fondo del asunto, toda vez que el recurso no reúne las exigencias de orden formal para su admisión, al ser la petición extemporánea y encontrarse la impugnada consentida;

Estando a lo expuesto en el Informe N° 133-2014-MPC/GGAJC, y la visación de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación y Gerencia Municipal, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1.-** Declarar **IMPROCEDENTE** por extemporáneo el Recurso de Apelación interpuesto por la Empresa Polivalente Servicios Industriales E.I.R.L. contra la Resolución Gerencial N° 231-2011-MPC/GGPMMA de fecha 28 de octubre del 2011, dando por agotada la vía administrativa.

**ARTICULO 2.-** Notificar al interesado la presente resolución y devuélvase el expediente a la Gerencia General de Protección del Medio Ambiente.

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

GEORGE COLLANTES FERNANDEZ  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

JUAN SOTOMAYOR GARCIA  
ALCALDE